



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: ejecutivo
Radicado: 2022-00301-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del buzón de correo electrónico del Curador Ad Litem nombrado con anterioridad para el presente proceso no aceptando cargo. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 4 de mayo de 2023.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al escrito presentado por **JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA**, quien informa la no aceptación al cargo de Curador Ad Litem del demandado **ALEJANDRO FORERO RANGEL**, en virtud de estar actuando en más de 5 procesos como curador.

Por lo anterior, este despacho, en aras de garantizar el derecho de defensa de **ALEJANDRO FORERO RANGEL**, procede a relevar a JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA, como Curador Ad-Litem y designar nuevo curador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Conforme a lo expuesto el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad Litem del accionado **ALEJANDRO FORERO RANGEL** a JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR de como CURADOR AD- LITEM del demandado **ALEJANDRO FORERO RANGEL**, al profesional:

- **EDWIN PINEDA VEGA**, quien puede ser notificado en, calle 38 No. 29 A-26, barrio GIRALUZ, de GIRON, teléfono; 3222439275, correo electrónico:edwinpinedavega@gmail.com

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Elabórese por secretaria la respectiva comunicación y envíese por la parte interesada.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 de 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780e9e821138b58fc810e733d4863ed6f2f9092af8344e7cebe9c36fb6163b62**

Documento generado en 04/05/2023 07:30:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>